

Factura: 001-003-000037942



20181701003P03842

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

F 'tuma l	20181701	003P03842							
Escritura N°: 20181701003P03842									
				ACTO O CONTR	ATO:				
			CONS	TITUCIÓN DE S	DCIED	ADES			
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 7 DE JUN	IO DEL 2018,	(15:58)						
· e									
OTORGAN	ITES								
			•	OTORGADO I					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo int	erviniente	Document identida		No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI CIA.LTDA.	REPRESEN	TADO POR	RUC		17925929680 01	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	MARCOS JAVIER VERA CEDEÑO
Natural	VALLEJO ESPINOZA JOSE RAUL	POR SUS P		CÉDULA		1716654296	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
Natural	SALAZAR RIVERA NELSON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA		0502651672	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
				A FAVOR D	F				
		Т"		Document		No.	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente		identida		Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓ	DN .								
GB167.EI	Provincia			Cantón		Parroquia			
PICHINCHA QUITO						BENALCAZA	₹		
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/OBSERVACIONES:									
	-								
CUANTÍA	DEL ACTO O TO: 10000.00		-						

CERTIFICACIÓN DE DOCU	IMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEE ESCRITURA	B O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCOR A PÚBLICA
ESCRITURA Nº:	20181701003P03842	SANT
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JUNIO DEL 2018, (15:58)	4/1/1/1
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://www.gestiondocumental.gob.ec/	a state of
OBSERVACIÓN:		D = W. I st TI YA

Janual William Congress

VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 51139-0041-18
DOCUMENTO: Escritura

-9041-18 27/08/18

2.1.1



ria.-

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA DENOMINADA
TASON S.A.

QUE OTORGAN

JOSÉ RAÚL VALLEJO ESPINOZA,

NELSON ANDRÉS SALAZAR RIVERA y

REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI CÍA. LTDA.

CUANTIA: USD \$10.000.00

DI: 3 COPIAS.

M.C.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy SIETE (07) DE JUNIO del DOS MIL DIECIOCHO, ante mi DOCTORA JACQUELINE VA\$QUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen: El señor JOSÉ RAÚL VALLEJO ESPINOZA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casado, de profesión u ocupación: abogado y estar domiciliada en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Vasco de Contreras N35-297 y Mañosca; número telefónico: dos nueve dos uno ocho tres cero y correo electrónico: ANDRÉS joseraulvallejo@gmail.com; el señor NELSON RIVERA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión u ocupación: ingeniero en sistemas y estar domiciliada en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Antonio Roman y Juan Arauz; número telefónico: cero nueve nueve nueve siete cinco uno cinco tres dos y correo: andressr0214@gmail.com; y la compañía REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI CIA. LITDAI, debidamente representada por el señor MARCOS JAVIER VERA GEDEÑO, en calidad de gerente general, conforme lo adredita el nombramiento que se agrega como habilitante; quien declara ser de estado civil\(\lambda \casaqqq

|}

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

ocupación: ingeniero y estar domiciliado en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Antonio Román y Juan Arauz; número telefónico: dos correo electrónico: siete ocho siete cero cinco info@redcode.net.ec; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y expresamente me solicitan y autorizan se obtengan los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y se agreguen como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA": En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la compañía anónima denominada TASON S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de sociedad anónima, el señor JOSÉ RAÚL VALLEJO ESPINOZA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis seis cinco cuatro dos nueve guion seis (171665429-6), de estado civil casado, el señor NELSON ANDRÉS SALAZAR RIVERA, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos seis cinco uno seis siete guion dos (050265167-2), de estado civil soltero, y la compañía REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI Cía. Ltda., con número de registro único de contribuyentes, RUC, uno siete nueve dos cinco nueve dos nueve seis ocho cero cero uno (1792592968001), debidamente representada por su Gerente General, señor MARCOS



VERA CEDEÑO, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno uno nueve nueve tres seis ocho guion cinco (131199368-5).- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente **SEGUNDA.-**CLÁUSULA contratar obligarse.para capaces DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran la voluntad de constituir una Compañía Anónima, uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar de las utilidades de la Compañía, siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos, el Código de Conhercio, el Código Civil y demás normas de la Legislación Ecuatoriana y los presentes estatutos.- CLÁUSULA TERCERA.-ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINAÇION Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará TASON S.A. El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia del Pichincha, pero podrá estableder sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior.- ARTÍCULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la Companía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la Compañía disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social, el siguiente: La compañía se dedicará exclusivamente como objeto social al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en lesta materia.- A fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá participar en todo tipo

4

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina; Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

de licitaciones, concursos y ofertas públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero cero uno (00001) a la diez mil (10.000) inclusive.- Al momento de la constitución de la Compañía, los accionistas pagan el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito por lo que el capital por pagar se lo complementará hasta en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- ARTÍCULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES -Las acciones podrán estar por títulos de una o más acciones representadas correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía - ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES - La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas - Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, previa resolución de la Junta General de Accionistas, siempre y cuando se encuentre pagado en su totalidad el capital inicial o cualquier aumento de capital anterior. Si se acordare el aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus acciones que estuvieren pagadas.- El aumento de capital se lo realizará estableciendo nuevas acciones y su pago



NOTARIA TERCERA

se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado de acuerdo con la Ley y reglamentación pertinentes o por los demás medios previstos en la Ley de Compartías.- ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Son obligaciones y derechos de los accionistas: a) Los que señale la Ley de Compañías, este estatuto y otras normas jurídicas aplicables, b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General, personalmente b mediante poder a otro accionista o tercera persona, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere carta poder para cada sesión. Por cada acción pagada el accionista o mandatario tendrá derecho a un voto; d) A elegir y ser elegido para formar parte de los organismos administrativos y de fiscalización; y, e) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas y del acervo social en caso de producirse la liquidación.- ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIONES: La responsabilidad de los accionistas con respecto a las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los accionistas, en función de su participación en la Compañía, se obligan a: a) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente; b) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público; c) No adeudar más de dos pensiones alimenticias, y, d) No encontrarse incurso en/nepotismo con los accionistas y administradores de la Compañía e inhabilidades o prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente; así como

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061

tampoco, tener algún tipo de contrato o relación comercial con empresas afines al giro de negocio de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACION - La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La Compañía será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.-ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- a) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; y, b) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-El Presidente o el Gerente General convocará a las Juntas Generales por correo electrónico personalmente a cada uno de los accionistas; y, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, señalando fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día y objeto de la misma, de conformidad con la Ley. Igualmente, además del Presidente o el Gerente General, convocarán a Junta General, él o los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado, para tratar los puntos que se indiquen en la petición.-Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.-Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- Las



Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, con las excepciones que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en planco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones adoptadas de conformidad con la Ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no emitido sus votos en la sesión y aun cuando estuvieren en desacuerdo con la resolución. Los accionistas tendrán derecho al voto por casa acción que le corresponda de acuerdo al artículo 210 de la ley de ARTICULO DECIMO Vigente.-UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidado ARTICULO DECIMO QUINTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN /- Los accionistas

7

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otro accionista o tercera persona mediante poder notarial o por carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- La Junta General estará Presidida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por la Junta. Actuará de Secretario el Gerente General, el accionista o la persona que en cada caso elija la Junta.-El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas debidamente foliadas y numeras, escritas en anverso y reverso y llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Se llevará además un Libro Expediente de Actas de Juntas Generales, en el que se archivarán además de copia del Acta, todos los documentos conocidos por la Junta en cada reunión.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones:

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio y fijar su remuneración;
- b) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración, así como acordar en cualquier tiempo la remoción del mismo; c) Designar a los auditores externos en los casos que proceda, así como conocer los informes de auditoría externa; d) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores o directores y comisarios y dictar la resolución correspondiente; e) Resolver sobre el reparto de utilidades; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, aprobar la prórroga del plazo social; y, en general, decidir sobre cualquier modificación o reforma al contrato de constitución y el Estatuto



Social de la Compañía; h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; i) Aprobar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; j) Aprobar la compra de bienes muebles e inrhuebles, así como la venta o constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía cuya cuantía sea de un monto superior al valor del capital suscrito de la Compañía; k) Aprobar la obtención de créditos y financiamiento, así como la celebración de todo tipo de actos, contratos y proyectos que tengan un monto superior al capital suscrito de la Compañía; y, l) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General - ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO - El Directorio estará compuesto por un número de tres miembros principales y tres suplentes, que serán designados por la Junta General de Accionistas al momento de la elección de rhiembros del Directorio para el respectivo periodo.- Los miembros principales del Directorio deberán ser accionistas de la compañía y los miembros suplentes no serán sujetos a la regla descrita. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus **NOVENO:** DIRECTORIO, **ARTICULO DECIMO** funciones.-CONSTITUCIÓN, SESIONES, QUORUM, MAYORÍA, RESOLUCIONES Y LIBRO DE ACTAS .- El Directorio podrá sesionar válidamente con la concurrencia o intervención de por lo menos la mitad más uno del número total de miembros principales o sus respectivos suplentes.- Aetuará como Presidente su titular y como Secretario el Gerente General o la persona que sea designada en cada ocasión.- Las convocatorias las realizaral el Gerente General por propia iniciativa b a petición de dos directores principales,

are

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

mediante comunicación escrita dirigida a cada director principal con ocho (8)

días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.- El Directorio podrá reunirse sin convocatoria si estuvieren presentes todos los directores principales o sus respectivos suplentes - Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad más uno del número de Directores intervinientes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.- El Directorio podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente de la sesión y el Secretario que se designe para cada reunión.- También serán válidas las decisiones adoptadas cuando la totalidad de los directores principales o sus respectivos suplentes, sin necesidad de reunión, expresen por escrito el sentido de su voto. El sentido del voto constará de comunicaciones escritas intercambiadas entre los Directores intervinientes mediante correo, courier, fax, correo electrónico o medios semejantes. Estos documentos se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: FACULTADES. - El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar por un período de dos años y remover por las causas legales al Gerente General y fijar su remuneración; b) Nombrar, de entre sus miembros que son accionistas, al Presidente de la Compañía quien a su vez será el Presidente del Directorio, por un período de dos años así como removerlo por las causas legales y fijar su remuneración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los miembros de comisiones especiales que considere convenientes crear, así como fijar sus miembros, facultades y competencias; d) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso; e) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales tanto en el territorio nacional como en el extranjero y suprimirlas; f) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General; g) Autorizar el



otorgamiento de hipotecas, prendas y cauciones sobre bienes muebles e inmuebles de la empresa para garantizar obligaciones de terceros hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito de la Compañía siempre que dicho monto supere al permitido al Gerente General o al Gerente General y Presidente conjuntamente para que celebren este tipo de actos o contratos de manera individual o conjunta respectivamente; h) Aprobar los endeudamientos, financiamientos y proyectos hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito de la Compañía siempre que dicho monto supere al permitido al Gerente General o al Gerente General y Presidente conjuntamente para que celebren este tipo de actos o contratos de manera individual o conjunta respectivamente y en general autorizar todo tipo de actos, contratos y proyectos cuya cuantía sea hasta por un monto equivalente al capital suscrito de la Compañía siempre que dicho monto supere al permitido al Gerente General o al Gerente General y Presidente conjuntamente para que celebren este tipo de actos o contratos de manera individual o conjunta respectivamente; i) Autorizar la venta y enajenación de activos de la empresa hasta por un monto equivalente al cincuenta por diento del capital suscrito de la Compañía siempre que dicho monto supere al permitido al Gerente General o al Gerente General y Presidente conjuntamente para que celebren este tipo de actos de manera individual o conjunta respectivamente, y, j) Aprobación de los estados financieros anuales previo el conocimiento de la Junta General de Accionistas y recomendar a el destino de las utilidades.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, será ejercida por el Gerente General de manera individual, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la Compañía/en todos asuntos relacionados con su giro.- El Gerente General se sujetará además a

3

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezànine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

las limitaciones que estuvieren establecidas en los presentes estatutos y en la Lev.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía quien a su vez será el Presidente del Directorio será nombrado por este, de entre sus miembros que son accionistas, para un período en sus funciones de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Suscribir los títulos de acciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que el Directorio nombre al nuevo Gerente General; e) Ejercer la representación corporativa con sectores sociales y públicos; f) Implementar las políticas y estrategias de los negocios, buscando el crecimiento de las operaciones y la optimización de resultados: g) Vigilar, controlar y evaluar la gestión de la gerencia general y demás ejecutivos, así como controla el desarrollo de los negocios a través de indicadores de gestión; h) Autorizar actos y contratos conjuntamente con el Gerente General cuya cuantía sea de hasta el monto del veinte y cinco por ciento del capital suscrito de la Compañía, siempre que dicho monto supere el permitido al Gerente General para que celebre este tipo de actos de manera individual; k) Autorizar la compra, venta y enajenación de activos de la empresa conjuntamente con el Gerente General por montos de hasta el veinte y cinco por ciento del capital suscrito de la Compañía siempre que dicho monto supere el permitido al Gerente General para que celebre este tipo de actos de manera individual; y, I) Otorgar poderes conjuntamente con el Gerente General dentro del marco de los deberes y atribuciones que le corresponde por estos estatutos y siempre que fueren para actos y contratos que estén dentro de las limitaciones de montos establecidos en los presentes estatutos. ARTICULO



VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según lo dispuesto en estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General un informe anual de su gestión, el balance y la cuenta de pérdidas o ganancias, así como presentar a la Superintendencia de Compañías los informes y balances que establece la Ley; b) Salvaguardar los activos de la empresa y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; c) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto; d) Aprobar los endeudamientos, financiamientos y proyectos hasta por montos equivalentes al diez por ciento del capital suscrito de la Compañía; e) Autorizar actos y contratos hasta cuantía equivalente al diez por ciento del capital suscrito de la Compañía; f) Autorizar la compra, venta y enajenación de activos de la compañía hasta por montos equivalentes al diez por ciento del capital suscrito de la Compañía; g) Implementar las políticas y estrategias de cada negocio, buscando la optimización de los resultados; h) Dirigir la gestión administrativa y financiera de la empresa y vigilar, contro ar y evaluar la gestión de las direcciones y demás ejecutivos de la organización; i) Evaluar contratar y desvincular al personal de la Compañía; j) Definición y aplicación de una adecuada política salarial en base a parámetros de la realidad económica de la empresa y del mercado; k) Aplicación de políticas de gestión basadas en la oportunidad, integridad y calidad de labores encomendadas al personal bajo su control; l) Establecer adecuados sistemas de información interna y externa; m) Otorgar poderes de manera individual dentro del marco de los deberes y afribuciones que le corresponde por estos estatutos para actos y contratos que estén

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

dentro de las limitaciones de montos fijados en los estatutos, así como

3

otorgar poderes conjuntamente con el Presidente para los casos que se requiera de su actuación conjunta conforme a los presentes estatutos y siempre que fueren para actos y contratos que estén dentro de las limitaciones de montos establecidos; n) Llevar el libro de actas de la Junta General de Accionistas, así como los libros de Accionistas y demás documentación de la Compañía; y, o) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COMISARIO.- El Comisario será elegido por la Junta General de Accionistas y durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-Al final de cada ejercicio y como máximo dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el Gerente General o el Presidente convocarán a Junta General de Accionistas para poner en su conocimiento el Balance General Anual, Estado de Pérdidas y Ganancias, el Informe de Actividades y la forma de distribución de beneficios. El Comisario igualmente emitirá su informe.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: UTILIDADES Y RESERVA: La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor pagad de las acciones.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En cada anualidad o ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento hasta alcanzar este fondo de reserva o de aquellas extraordinarias o especiales que determine la Junta General de Accionistas.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la



Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las normas y disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- CLAUSULA CUARTA:

DECLARACIONES.- El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado conforme al cuadro de integración de capital que se detalla

a contain	4401011.						
	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR EN DOS AÑOS	ACCIONES	PORCENTAJE
1	José Raúl Vallejo Espinoza	USD 7.000	į	JSD 3.500	USD 3.500	7.000	70%
2	Nelson Andrés Salazar Rivera	USD 100		USD 50	USD 50	100 .	1%
3.	REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI Cía, Ltda.	USD 2.900	τ	JSD 1.450	USD 1.450	2.900	29%
	TOTAL	USD 10.000	Į	SD 5.000	USD 5.000	10.000	100%

Los socios fundadores declararán pajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario.- Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Ninguna compañía anómima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital, el cual debera ser pagado en una cuarta parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

Registro Mercantil. Cabe indicar que los socios tienen derecho a voto conforme, de acuerdo y a prorrata de sus acciones en la compañía. Así como también declaran bajo juramento estar de acuerdo con los presentes CLÁUSULA estatutos.-QUINTA: **ADMINISTRADORES:** comparecientes declaran que se designan como administradores de la compañía a MARCOS JAVIER VERA CEDEÑO y EDGAR BARAHONA y, ejercerán los cargos de Gerente General Presidente quienes respectivamente, con todas las obligaciones y atribuciones constantes en los presentes estatutos y por el período estatutuario constante en los mismos. Los administradores quedan facultados a solicitar de manera individual o conjunta, la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Se ha facultado al Abogado Francisco Javier Almeida para gestionar el perfeccionamiento de este contrato constitutivo de sociedad, obtenga copias del mismo, realice los trámites correspondientes ante los organismos de control, y una vez que se encuentre inscrita convoque a la primera Junta General Extraordinaria de Socios, la cual la presidirá y donde se procederá a la designación de los administradores de la Compañía.-CLAUSULA SEXTA.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, Código de Comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía.- Usted señora notaria se dignara agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este Instrumento.- (Firmado) Abogado Francisco Javier Almeida, con Matrícula Profesional número (14467) catorce mil cuatrocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.-HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los



TERCERA

preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mi la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

1716654246

SALAZAR RIVERA

0502651672 C.C.

f) MARCOS JÁVIER VERA CEDEÑO

C.C. 1311993685





NOTARIÀ TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,

teléfonos: 2504 052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311993685

Nombres del ciudadano: VERA CEDEÑO MARCOS JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO ALCIVAR GEMA AGUSTINA

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 2015

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VERA CEDEÑO MIRIAN ARACELY

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2018

Emisor: MARIA DEL CARMEN COBO DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 182-127-61459

182-127-61459

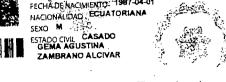
Story

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





FECHADE NACIMIENTO: 1987-04-01 NACIONALIDAD ECUATORIANA





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

CUE

Na 131199368-5



009 - 371 NÚMERO

1311993685 CÉDULA

VERA CEDEÑO MARCOS JAVIER APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 3

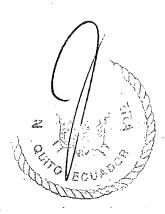
SOLANDA PARROQUIA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXX XXXXXX PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERA CEDEÑO MIRIAN ARACEL LUGÁR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CHONE - CHONE - **2015-04-01** FECHA DE EXPIRACION 2025-04-01



F33331777

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notar al, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi 07 Quito,



DM de Quito, a 04 de Noviembre de 2017

Señor Ing.

MARCOS JAVIER VERA CEDEÑO

Presente.-

De mi consideración:

Reciba usted un cordial saludo, la presente tiene como objeto informarle que la Junta General Extraordinaria de la Compañía REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI CIA. LTDA., en sesión llevada a cabo este día sábado 04 de noviembre de 2017, le ha reelegido en forma unánime como GERENTE GENERAL, cargo que desempeñará por un periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, igualmente resolvió respaldar y aprobar las gestiones prorrogadas desde el término del nombramiento anterior.

Sus atribuciones y Facultades están contempladas en el Estatuto Social de la Compañía REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI CIA. LTDA., en consecuencia, ejercerá usted la Representación legal Judicial y extrajudicial de la Compañía en forma INDIVIDUAL.

La escritura de constitución de la Compañía, fue otorgada ante Notario Público Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera, el 19 de junio de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 22 de junio de 2015, RM No 3163

Sin más que informarle y deseándole éxitos en sus funciones.

Atentamente,

Cristhian Alberto Miranda Ganchozo

PRESIDENTE

Yo, MARCOS JAVIER VERA CEDEÑO, acepto el nombramiento de Gerente General, de la Compañía REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI CIA. LTDA.

DM de Quito, 04 de noviembre de 2017

MARCOS JAVIER VERA CEDEÑO

C.I. 1311993685



TRÁMITE NÚMERO: 70296				
. 7 & 1 × 1 1 1 0 0 7 C V Y B				

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	53999	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/20	017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17025	
REGISTROS:	LIBRO DE	NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	VERA ÇEDEÑO MARCOS JAVIER
IDENTIFICACIÓN:	1311993685
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 3163 DEL 22/06/2015 NOT. 8 DEL 19/06/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMBOTO QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

NES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS OPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad previsia en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy té que la COPIA que antecede en dos foja(s) es igual al documento presentado ante mi Quito,

DRA. JAGQUELINE VASQUEZ VELASTEGU NOTAR ATTERGERA DEL CANTON QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1792592968001

REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI CIALLIDA.

NOMBRE COMERCIAL:

RedCode Integration

REPRESENTANTE LEGAL:

VERA CEDEÑO MARÇOS JAVIER

CONTADOR:

SANGUANO CHUMANIA JOSE IGNACIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INSCRIPCIÓN:

23/06/2015

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

22/06/2015

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

01/03/2018

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DÉ PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COCHAPAMBA Barrio: SAN FERNANDO Calle: N52 ANTONIO ROMAN Numero: OE8-213 Interseccion: JUAN ARAUZ Edificio: SAN FERNANDO UNO Piso: 5 Referencia ubicacion: DOS CUADRAS FRENTE A CONCESIONARIO VALLEJO ARAUJO Telefono Domicilio: 025007078 Email: info@redcode.net.ec Celular: 0981802933

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI * ANEXO RELACION DEPENDENCIA

- ANEAO RELACION DEPENDENCIA

 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIE

 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE

 DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA SOCIEDADES

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ABJERTOS

JURISDICCIÓN

\ZONA 9\ PICHINCHA

CERRADOS



Código: RIMRUC2018000439343 Fecha: 01/03/2018 08:42:13 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADE\$



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1792592968001

REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI CIA.LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado:

ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 22/06/2015

FEC. REINICIO:

REDCODE INTEGRATIONS NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRI

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COCHAPAMBA Barrio: SAN FERNANDO Calle: N52 ANTONIO ROMAN Numero: OE8-213 Interseccion: JUAN ARAUZ Referencia: DOS CUADRAS FRENTE A CONCESIONARIO VALLEJO ARAUJO Edificio: SAN FERNANDO UNO Piso: 5 Telefono Domicilio: 025007078 Email: info@redcode.net.ec Celular: 0981802933

No. ESTABLECIMIENTO:

002

Estado:

CERRADO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 22/06/2015

FEC. CIERRE:

NOMBRE COMERCIAL: REDCODE INTEGRATION 30/08/2016

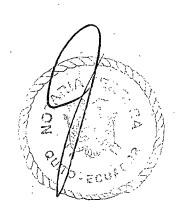
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: San Fernando Calle: Antonio Roman Numero: OE8-213
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: San Fernando Calle: Antonio Roman Numero: OE8-213
Interseccion: Juan Arauz Referencia: desde el intercambiador de la fernandez salvador 1000 rhetros hacia el sur sobre Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: San Fernando Uno Piso: 2 Carretero: N/A Kilometro: 0 Camino: N/A Celular: 0981802933 Email: inforedcodeint@gmail.com Telefono Domicilio: 026006448



Código: RIMRUC2018000439343 Fecha: 01/03/2018 08:42:13 AM



Pag. 2 de 2 --

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE INTEGRACIONES DE REDCODE CONSULTORA RCI CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 05 días del mes de junio del 2018, a las 16h00 horas, en la sede social de compañía, se reúnen los siguientes socios de la compañía INTEGRACIONES DE REDCODE CONSULTORA RCI CIA.LTDA.:

SOCIO PAR	N° TICIPACION	% ES	INVERSIÓN
Mauricio Nicolás Chilan Macias	330	33%	NACIONAL
Cristhian Alberto Miranda Ganchozo	330	33%	NACIONAL
Marcos Javier Vera Cedeño	340	34%	NACIONAL
			· .
TOTALES	1.000	100%	

Preside la junta el señor Cristhian Alberto Miranda Ganchozo y actúa como Secretario Ad-Hoc de Junta el señor Francisco Javier Almeida Abril.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital pagado de compañía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de Ley de Compañías vigente, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar y resolver sobre el único punto del orden del día:

1. Autorización al Gerente General para que suscriba la correspondiente escritura pública de constitución de la compañía TASON S.A.

Por orden de la Presidencia, se pasa a tratar el orden del día:

Se procede a tratar el punto único del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Mauricio Nicolás Chilan Macias y manifiesta a los socios la necesidad de autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública de constitución de la compañía TASON S.A.

Los socios proceden a deliberar y luego de unos minutos deciden aprobar la moción, presentada por el señor Mauricio Nicolás Chilan Macias, en tal virtud el Gerente General señor Marcos Javier Vera Cedeño, queda autorizado por la junta para suscribir este contrato.

Por no haber otro asunto para ser tratado en el orden del día, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que una vez elaborada es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las 18:00 horas se levanta la sesión.

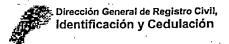
Mauricio Nicolás Chilan Macias SOCIO Cristhian Alberto Miranda Ganchozo SOCIO

Marcos Javier Vera Cedeño SOCIO

Francisco Javier Almeida Abril Secretario Ad-Hoc

Certifico que el documento es fiel copia del original, que reposa en el archito de la compunía: Quito D.M.; 07 de junio de 2018.

Marcos Vera Cedeño Gerente General



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716654296

Nombres del ciudadano: VALLEJO ESPINOZA JOSE RAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: CASADO .

Cónyuge: CHIRIBOGA ROJAS MARIA ANGELICA

Fecha de Matrimonio: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: VALLEJO EDGAR

Nombres de la madre: ESPINOZA MARIA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2018

Emisor MARIA DEL CARMEN COBO DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-127-63312

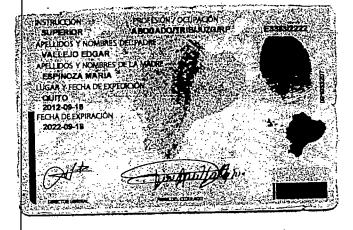
181-127-63312

Charles

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente









CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2818.

016

016 - 020 NÚMERO

1716654296

VALLEJO ESPINOZA JOSE RAUL APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN





NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, dey fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, .

DRA. JA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502651672

Nombres del ciudadano: SALAZAR RIVERA NELSON ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SALAZAR TROYA NELSON HERNAN

Nombres de la madre: RIVERA PEÑAFIEL TERESA DE JESUS

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2018 Emisor: MARIA DEL CARMEN COBO DEL POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO





Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







CERTIFICADO DE VOTACIÓN A DE FEBRERO 2013

025

025 - 301 NÚMERO

0502651672

SALAZAR RIVERA NELSON ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES



COTOPAXI PROVINCIA PUJILI CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PUJILI PARROQUIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRESALAZAR TROYA NELSON HERA
APILLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA P TERESA DE JESUS LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 2011-05-12 ECHA DE EYPIRACIÓN 2021-05-12



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, ddy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi .

Quito,

VASQUEZ VETASTEGUI DRA. JACQ NOTARIA





Oficio Nro. ANT-UAP-2018-4993

Ouito, D.M., 24 de mayo de 2018

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA: TASON S.A.

Sr Marcos Javier Vera Cedeño En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2018-6884, de fecha 23 de marzo de 2018; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución N° 0031-CJ-017-2018-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:

- ANT-UAP-2018-6884

Anexos:

- 0031-cj_tason_ing._6884.pdf

Copia:

Señorita
Julia Esperanza Veintimilla Rodriguez
Secretaria Ejecutiva 1
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera Ana Cristina Guzmán Villagómez Directora Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera Lily Celeste Morales Cabascango Analista de Gestión y Control de Servicios del Transito y Seguridad Vial Provincial



Oficio Nro. ANT-UAP-2018-4993 Quito, D.M., 24 de mayo de 2018

Señora
Daysi Viviana Lopez Angulo
Técnico de Archivo y Documentación Provincial y Cantonal

lm

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO NOTARIA, FERCERA DEL CANTÓN QUITO





RESOLUCIÓN No. 0031-CJ-017-2018-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2018-4029, de fecha 21 de febrero de 2018 y reingreso ANT-UAP-2018-6884, de fecha 23 de marzo de 2018, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TASON S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada TASON S.A., con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, que se detalla a continuación:

N° DE	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE CEDULA
socio		Y/O RUC
1	JOSE RAUL VALLEJO ESPINOZA	1716654296
2	NELSON ANDRES SALAZAR RIVERA	0502651672
3	REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI CIA. LTDA.	1792592968001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico— estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emiten los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su actividad".

- Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
- Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.
- Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
- Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0753-DT-DPP-017-2018-ANT, de fecha 11 de mayo de 2018, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada TASON S.A.
- Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 032-AJ-DPP-017-2018-ANT, de fecha 16 de mayo de 2018; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada S.A., por haber cumplido con el procedim ento que dispone la normativa legal;
- Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art 1. De legant a

RESOLUCIÓN No. 0031-CJ-d17-2018-ANT-DPP TASON S.A



Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No.125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2015:

RESUELVE:

- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada TASON S.A. con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
- 2. Este informe previo favorable es <u>exclusivamente para la Constitución</u>
 <u>Jurídica de la Compañía</u>, en consecuencia <u>no implica autorización</u>
 <u>para operar</u> dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
- **4.** En la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 6. El presente informe tendrá una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, de conformidad al Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial.



7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de

mayo de 2018.

DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Andrea Arévalo Bucheli

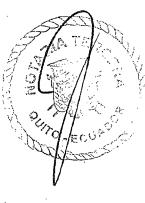
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Serious de potiti

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO
NOTABIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



RESOLUCIÓN No. 0031-CJ-017-2018-ANT-DPP TASON S.A.





REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2018 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7803971 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716654296 VALLEJO ESPINOZA JOSE RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TASON S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

H4923.01

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR

SECRETARIA GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA DENOMINADA TASON S.A. QUE OTORGAN JOSÉ RAÚL VALLEJO ESPINOZA, NELSON ANDRÉS SALAZAR RIVERA y REDCODE INTEGRATIONS CONSULTORA RCI CÍA. LTDA.- Firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de junio del dos mil dieciocho.-

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui. NOTARIA/TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

ESPACIO EN BLANCO







REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	94346
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	. 3204
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTIT	UCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA	TERCERA /QUITO /07/06/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TASON S	A. (1)
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO	

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECT., ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; P Y GG, ELEGIDOS POR DIRECTORIO; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE ก็รั 78 Y GASPAR DE VILLAROEL

orcantil del Cantor

. e Sa